



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN
DE UN PARTIDO POLÍTICO LOCAL

EXPEDIENTE: IEEQ/UTF/PPL/001/2024-P.

ASUNTO: ACUERDA DE CONFORMIDAD
REEMBOLSO.

Querétaro, Querétaro, quince de julio de dos mil veinticuatro.¹

VISTO el escrito recibido en la Oficialía de Partes el quince de junio de este año, registrado con el folio 3638, signado por Ma. Concepción Herrera Martínez, representante del Partido Político Local Querétaro Seguro ante el Consejo General en su carácter de Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal de dicho partido; con fundamento en los artículos 73 de la Ley Electoral y 45, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto, así como 139, fracción VI, con relación al 140 del Reglamento de Fiscalización del Instituto;² el Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización en su calidad de Interventor en el procedimiento de liquidación del Partido Político Local Querétaro Seguro,³ del Instituto **ACUERDA**:

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el documento de cuenta, el cual consta de seis fojas útiles con texto por un solo lado incluyendo el acuse de la Oficialía de Partes del Instituto; documentación que se ordena agregar en autos para que surta los efectos conducentes.

SEGUNDO. Autorización de reembolso.

1. El diez de julio mediante el punto de acuerdo "ÚNICO. Autorización de pago", del proveído emitido en el expediente en que se actúa, esta interventoría con apoyo en lo previsto en el artículo 140, fracción III del Reglamento de Fiscalización autorizó que se realizara el pago inherente a las obligaciones recurrentes de Querétaro Seguro consistente en el concepto del servicio mensual de internet de las oficinas de su Comité Ejecutivo Estatal.

2. Ello, por tratarse de una obligación recurrente contraída de manera previa al inicio del periodo preventivo y que por su naturaleza debe permanecer por un monto de \$600.00 (seiscientos pesos 00/100M.N.), a través de transferencia bancaria por parte de Querétaro Seguro a través de la persona responsable de

¹ En lo sucesivo las fechas que se señalen corresponden a dos mil veinticuatro.

² Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/normatividad/reglamentos/Reglamento_de_Fiscalizaci%C3%B3n_31Ago23.pdf

³ En lo sucesivo, Querétaro Seguro.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

finanzas con fondos provenientes de la cuenta bancaria 0405619790101 de la Institución Bancaria Banco del Bajío, S.A. Institución de banca múltiple, correspondiente a actividades ordinarias de Querétaro Seguro; lo anterior, en atención a la necesidad de asegurar el funcionamiento adecuado de Querétaro Seguro.

3. Para tal efecto, en el referido proveído se hizo del conocimiento de Querétaro Seguro que el pago solicitado deberá realizarse ante la presencia del funcionariado de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto en la oficina ubicada en Salvador Sánchez Bárcenas número 9, colonia Emiliano Zapata, Corregidora, Querétaro, así como que se levantaría el acta circunstanciada correspondiente.

4. Del escrito de cuenta se advierte que el pago autorizado fue realizado de manera efectiva por la cantidad de \$650.00 (seiscientos cincuenta pesos 00/100M.N.) derivado de la adición del concepto de "reconexión", sin que se haya atendido la dinámica autorizada como se refiere en el párrafo anterior.

5. En atención a lo anterior, se autoriza el reembolso de la cantidad de \$650.00 (seiscientos cincuenta pesos 00/100M.N.) a la cuenta bancaria de la persona que se señale para tal efecto por escrito, a través del cual se deberá presentar de manera pormenorizada la justificación por la cual Querétaro Seguro llevó a cabo el pago referido de manera presencial en la sucursal del proveedor denominado MEGACABLE TELEFONÍA POR CABLE S.A. DE C.V. en Querétaro, con el objeto de que esta interventoría cuente con todos los elementos necesarios en autos del expediente en que se actúa para su debida validación.

TERCERO. Seguimiento a trámite de cuentas mancomunadas y requerimiento.

6. Como consta en los autos del expediente, a través del oficio UTF/137/2024 esta interventoría hizo del conocimiento del partido a través de su representación suplente sobre la necesidad de la tramitación de la modalidad mancomunada de las cuentas bancarias del mismo, en las que se encuentren concentrados sus recursos económicos, con el objeto de llevar a cabo su manejo en esos términos por parte de la persona responsable de finanzas del partido y este interventor dentro del presente periodo preventivo.

7. Conforme a los artículos 142 y 144 del Reglamento de Fiscalización del Instituto, la emisión del oficio UTF/137/2024 se encaminó a la realización del trámite para que la persona interventora en el procedimiento de liquidación de manera conjunta con la persona responsable de sus finanzas utilice las cuentas bancarias en las que se concentran los recursos de Querétaro Seguro.



D TÉCNICA
ALIZACIÓN



ECTORAL
QUERÉTARO
NERAL
ECUTIVA



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CUARTO. Requerimientos.

8. En términos de lo previsto en el artículo 142. *Cuentas bancarias del partido político* del Reglamento de Fiscalización del Instituto, se **REQUIERE** el partido político local en Liquidación Querétaro Seguro para que dentro del plazo de **TRES DÍAS** siguientes a la notificación de este proveído informe:

- a) El estatus de las acciones realizadas y el trámite correspondiente a la autorización para que la persona interventora utilice de manera mancomunada con la persona responsable de finanzas las cuentas bancarias en las que se concentren sus recursos.
- b) En términos de lo previsto en los artículos 129 y 130 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, se deberá remitir la documentación e información referida con el objeto de continuar con la sustanciación del expediente en que se actúa dentro del periodo preventivo de la liquidación del partido.
- c) Aunado a lo anterior, se deberá presentar de manera pormenorizada la razón o razones por las cuales Querétaro Seguro llevó a cabo el pago del servicio de internet referido en este proveído de manera distinta a la autorizada mediante proveído emitido el diez de julio y notificado al representante suplente del mismo mediante oficio UTF/161/2024, con el objeto de contar con la información necesaria para llevar a cabo su validación.

Notifíquese por estrados del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracciones II y III, 51, 52, 53 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro en su carácter de Liquidador en el procedimiento de liquidación del partido político local Querétaro Seguro. CONSTE.

Lic. Carlos Abraham Rojas Granados
Liquidador en el procedimiento de liquidación
del partido político local Querétaro Seguro

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN

SECRETARÍA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN

SECRETARÍA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
ELECTORAL